

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, del Director General de Producción Agropecuaria, por la que se autoriza a Aquimisa, S.L., como laboratorio participante en Programas de Autocontrol de Salmonella en Avicultura.

Visto el escrito presentado con fecha 28 de octubre de 2008, por AQUIMISA, S.L., con C.I.F. B37289923 y domicilio social en C/ Hoces del Duratón, Parc. 71. Polígono El Montalvo II.- 37008 – SALAMANCA, por el que solicita su autorización como laboratorio participante en programas de autocontrol de salmonela en avicultura, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director General de Producción Agropecuaria de 18 de agosto de 2006, por la que se regulan las garantías sanitarias y de bioseguridad requeridas para las explotaciones avícolas de puesta de Castilla y León, y de la que son los siguientes sus,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Con fecha 28 de octubre de 2008, la mercantil AQUIMISA, S.L., presenta escrito dirigido al Director General de producción Agropecuaria solicitando su autorización como laboratorio participante en programas de autocontrol de salmonela en avicultura, al amparo de lo dispuesto en el punto 11 «Autorización de laboratorios, requisitos de calidad y métodos de ensayo aprobados» de la Resolución de 18 de agosto de 2006, del Director General de Producción Agropecuaria, por la que se

regulan las garantías sanitarias y de bioseguridad requeridas para las explotaciones avícolas de puesta de Castilla y León.

Segundo.– Examinada dicha solicitud, así como la documentación que se acompañaba a la misma, con fecha 12 de marzo de 2009 el Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agropecuaria solicitó se completara la documentación presentada en los términos recogidos en el citado escrito.

Tercero.– Con fecha 20 de abril de 2009, AQUIMISA, S.L. presentó la documentación y/o información solicitada.

Cuarto.– El día 12 de marzo de 2009, se personaron en las instalaciones de la empresa AQUIMISA, S.L., los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Agricultura y Ganadería, al objeto de efectuar una inspección del citado centro. De dicha inspección se levantó el acta núm. SA/2009/001, en el que los inspectores actuantes recogen una serie de observaciones y actuaciones que deben llevar a cabo por dicha empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.– Es competente para dictar la presente resolución el Director General de Producción Agropecuaria, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 18 de agosto de 2006, del Director General de Producción Agropecuaria, por la que se regulan las garantías sanitarias y de bioseguridad requeridas para las explotaciones avícolas de puesta de Castilla y León.

II.– El solicitante ha presentado la documentación y/o la información requerida para su autorización.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 18 de agosto de 2006, del Director General de Producción Agropecuaria, por la que se regulan las garantías sanitarias y de bioseguridad requeridas para las explotaciones avícolas de puesta de Castilla y León, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

RESUELVO

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA como laboratorio participante en programas de autocontrol de *Salmonella* en avicultura, al amparo de lo dispuesto en el punto 11 «Autorización de laboratorios, requisitos de calidad y métodos de ensayo aprobados» de la Resolución de 18 de agosto de 2006, del Director General de Producción Agropecuaria, por la que se regulan las garantías sanitarias y de bioseguridad requeridas para las explotaciones avícolas de puesta de Castilla y León al laboratorio:

Denominación: AQUIMISA, S.L.

CIF: B37289923.

Domicilio social: C/ Hoces del Duratón, Parc. 71. Polígono El Montalvo II.- 37008 – SALAMANCA.

Quedando inscrito en el Registro de Laboratorios participantes en los Programas de Autocontrol de *Salmonella* en Avicultura con el número:

CYL-AC-37-001

La vigencia de la presente autorización está supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 11 de la Resolución de 18 de agosto de 2006, del Director General de Producción Agropecuaria, así como a la realización de las actuaciones que se reflejan en apartado 11 del acta de inspección número SA/2009/001 de 12 de marzo de 2009. El incumplimiento de alguno de los citados requisitos o la no ejecución de las mencionadas actuaciones, dará lugar a la suspensión o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de las posibles acciones sancionadoras establecidas en la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 18 de mayo de 2009.

*El Director General
de Producción Agropecuaria,*
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO